



**CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LINGUA E XUVENTUDE DE LA XUNTA DE GALICIA A TRAVÉS DEL CENTRO GALLEGO DE ARTE CONTEMPORÁNEO Y LA FUNDACIÓN ES BALUARD MUSEU D'ART CONTEMPORANI DE PALMA PARA LA COPRODUCCIÓN Y EXHIBICIÓN EN SUS SEDES DE LA EXPOSICIÓN "JANNIS KOUNELLIS. LABERINTO SIN PAREDES"**

---

En Santiago de Compostela y Palma , 30 de noviembre de 2025

**REUNIDOS**

De una parte la Consellería de Cultura, lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia (en adelante "la consellería"), en su nombre y representación José Carlos López Campos, en virtud de su cargo como Conselleiro de Cultura, lingua e Xuventude para lo cual fue nombrado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

De otra parte, David Barro López, con DNI      y con domicilio a efectos de este convenio de colaboración en Plaza de la Porta de Santa Catalina, 10, Centre, 07012 Palma, Illes Balears, interviene como representante de la Fundación Es Baluard Museu d'art Contemporani de Palma,(en adelante "Fundación Es Baluard") con CIF G57223992, actuando como Director. Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud del apoderamiento conferido a su favor en escritura otorgada el 19 de junio de 2024 ante el notario D. Ricardo Manén Barceló, con el número 1596 de su protocolo.

Las partes intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad para acordar en nombre de las entidades que representan,

**EXPONEN:**

Que la Consellería es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia al que corresponden las competencias en materia de fomento de la cultura y de la creación y la difusión cultural en Galicia, competencias que tiene asignadas en virtud de lo establecido en los artículos 27.19 de la Ley orgánica 1/1981, del 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Galicia y que se concretan, entre otras, en el fomento y promoción de la cultura, la contribución al desarrollo del libro, la colaboración en la promoción de la plástica, la danza, la música, la imagen y el sonido y las artes líricas y coreográficas.

Que concretamente el Centro Gallego de Arte Contemporánea (en adelante CGAC) es un centro de arte de titularidad autonómica, dependiente de la consellería, entre cuyos fines se encuentran la realización de muestras de carácter temporal, así como otras actividades encaminadas a un mayor conocimiento del arte contemporáneo y perfeccionamiento de la sensibilidad estética de Galicia.

El CGAC de acuerdo con lo dispuesto en su norma de creación, artículo 3.1.a) del Decreto 308/1989, del 28 de diciembre, es un centro artístico-técnico para exposiciones, documentación y promoción de la creación artística, y tiene entre sus funciones establecer las relaciones de cooperación y colaboración con museos, universidades, centros de investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el



intercambio de experiencias y conocimientos, desarrollar acciones conjuntas con las entidades citadas para que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines y redundar en una sólida implantación social del CGAC.

La Fundación Es Baluard es una entidad sin ánimo de lucro teniendo como finalidad sostener, conservar, exponer y promocionar Es Baluard Museu d'art Contemporani de Palma y la colección que gestiona además de realizar exposiciones y actividades culturales y educativas complementarias.

Entre sus actividades ocupa un lugar relevante facilitar la participación de otros agentes en la colaboración de actividades mediante las cuales se busca contribuir al enriquecimiento de la oferta cultural, llegando a un amplio número de participantes y visitantes, atender un amplio espectro de públicos y reforzar su imagen como museo y su colección. Con esta iniciativa el museo Es Baluard colabora con otras entidades para favorecer la máxima difusión y alcance de las actividades culturales que se realicen en sus instalaciones.

Que ambas partes, conscientes de la importancia del acercamiento de la cultura a los ciudadanos, a través del desarrollo de actividades propias de su ámbito de competencia, entre las cuales figuran el fomento y desarrollo de la cultura, su promoción y divulgación, tienen un interés común y coincidente, considerando conveniente la colaboración entre las dos instituciones para la coproducción y exhibición de la exposición temporal "Jannis Kounellis. Laberinto sin paredes".

Jannis Kounellis (1936-2017) es uno de los artistas más importantes del siglo XX. Nacido en Grecia, se instala en Italia en la década de 1950 para estudiar pintura y muy pronto se integra en el grupo de artistas, que trabajando con materiales corrientes y de desecho, configuran el movimiento del arte Povera, que significa literalmente arte pobre. Sus instalaciones renovarían la manera de mirar el arte, integrando elementos naturales, pero también fragmentos industriales, hierro, sacos de arpillera, materiales relacionados con el trabajo obrero y manual, y en ocasiones animales vivos o piezas de carne para consumo humano. Sus obras están presentes en colecciones importantes como el MOMA (Nueva York), Tate Modern (Londres), y el Museo Reina Sofía (Madrid). La colección del CGAC posee una pieza de carácter pictórico e instalativo que incluye rastros de humo de velas de cera.

Aunque la colección del CGAC posee esta pieza muy importante y poética de Jannis Kounellis, que funciona con el rastro del humo de llamas de velas que están ausentes en la presentación final, nunca se pudo organizar en las salas del centro una exposición de este artista crucial de la escena internacional de la segunda mitad del siglo XX.

«Jannis Kounellis. Laberinto sin paredes» será la primera exposición institucional en las Illes Balears y Galicia del pintor, escultor y también creador vinculado a la *performance*. La exposición reunirá una selección de obras procedentes de colecciones particulares españolas e internacionales creadas entre 1993 y 2013 y será la primera colaboración entre Es baluard Museu y el CGAC.

La práctica pictórica de kounellis se desarrolla desde una concepción transgresora y su definición de la pintura como una cuestión lógica, temas universales como la migración y el desplazamiento, refiriéndose a la condición humana a través de la historia, serán referenciados a través de las obras seleccionadas que también reflejan su investigación sobre el espacio y como límites físicos de la pintura tradicional pueden ser transformados.

La exposición será diseñada y comisariada por David Barro López, director de Es Baluard Museu d'art Contemporani de Palma y producida por ambas partes, de ahí la exclusividad del objeto de este convenio así como de la disposición de los derechos necesarios para su exhibición y se presentará tanto en Es Baluard Museu d'art Contemporani de Palma como en



el CGAC, consiguiendo beneficiosas condiciones para ambos centros, dando una mayor divulgación y difusión de la citada producción, la cual, sin duda, redundará en un mayor prestigio tanto de la exposición como de las partes que suscriben el presente convenio.

Por todo esto, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de las actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto determinar las condiciones de colaboración entre la Consellería y la Fundación Es Baluard para la coproducción, itinerancia y recepción en sus respectivos centros (en el caso de la Consellería el CGAC), de la exposición comisariada por David Barro López: "Jannis Kounellis. Laberinto sin paredes".

La exposición temporal se presentará en los siguientes espacios expositivos y fechas:

. Fundación Es Baluard Museu d'art Contemporani de Palma: Del 4 de diciembre de 2025 al 30 de agosto de 2026, con domicilio en Plaza Puerta Santa Catalina,10-07012 Palma, Mallorca, España.

. Centro Galego de Arte Contemporánea – CGAC: Del 25 de septiembre de 2026 al 21 de febrero de 2027, con domicilio en la Calle Valle Inclán, 2- 15704 Santiago de Compostela, Galicia, España.

### **SEGUNDA. Obligaciones de las partes**

La Consellería y la Fundación Es Baluard como sedes productoras y receptoras de la exposición, asumirán en común las siguientes obligaciones:

- Coproducción de la exposición temporal "Jannis Kounellis. Laberinto sin paredes". Las dos partes serán responsables, junto con el comisario, del desarrollo del concepto de la exposición y su adaptación en las sedes.
- La relación de las obras de arte que formarán parte de la exposición son las que figuran referidas como obras en el Anexo I. Estas obras son prestadas temporalmente a las sedes comprometiéndose cada parte a la realización y envío de los formularios de préstamo a cada propietario de la obra. El CGAC deberá remitir una copia de los formularios a la Fundación Es Baluard.
- Construcción de cajas, embalaje, desembalaje y reembalaje de las obras y transportes necesarios que serán llevados a cabo por una empresa especializada, para el almacenaje y transporte de las piezas de Alemania, Italia y España. La concentración se realizará en la sede de la Fundación Es Baluard, su posterior traslado desde Palma a la sede del CGAC en Santiago de Compostela y su devolución a las direcciones indicadas por los propietarios de las obras en sus lugares de origen.  
El CGAC se compromete a realizar directamente en su sede los trabajos de desembalaje y embalaje de las obras de arte con su personal.



- El CGAC y la Fundación Es Baluard se comprometen a garantizar las condiciones de conservación, seguridad, transporte y correos exigidas en las condiciones de préstamo de las obras.
- El resultado de la actividad expositiva como actividad de promoción de la cultura, será de titularidad y uso común de las partes, y la utilización por las partes será siempre a título gratuito y sin ánimo de lucro.
- La realización de 800 ejemplares del catálogo de la exposición, en dos modelos:  
Modelo 1: 50% de ejemplares en español, catalán e inglés

Modelo 2: 50% de ejemplares en Gallego, español e inglés

Estos ejemplares se realizarán bajo la dirección y coordinación de la Fundación Es Baluard y el CGAC.

A cada centro le corresponde una tirada de 400 ejemplares. Será por cuenta de cada parte la contratación y coste de las traducciones al catalán y gallego. La Fundación Es Baluard será la responsable de la coordinación y contratación de los colaboradores y empresas necesarias para llevar a cabo el diseño, encargo de textos, gestión de los derechos de reproducción, traducciones y revisión de textos, fotografías, impresión y transporte del envío de ejemplares para cada parte.

La edición del catálogo deberá observar las directrices de la comisión de publicación de la Xunta de Galicia de obligado cumplimiento para los catálogos publicados por el CGAC.

El precio de venta al público se fijará de común acuerdo entre ambas instituciones.

Cada institución podrá distribuir los ejemplares que les correspondan por sus medios habituales de distribución.

### **TERCERA. Financiación del convenio**

Para la realización conjunta de la exposición, los gastos comunes máximos ascienden a 95.785,00 € (IVA incluido) en concepto de:

- Transportes de concentración en Es Baluard, itinerancia al CGAC y retorno al origen de las obras de arte: (Alemania/Italia/España/Mallorca/Santiago/España/Italia/Alemania) .....70.785,00 € (IVA incluido).
- Realización de 800 ejemplares de la publicación de la exposición en castellano e inglés .....25.000,00 € (IVA incluido).

La consellería y la Fundación Es Baluard soportarán cada una, la mitad de estos gastos comunes.

La consellería abonará el 50 % correspondiente a la empresa prestadora del servicio de Transporte de concentración de obras a Es Baluard, itinerancia al CGAC y retorno al origen de las obras de arte: (Alemania/Italia/España/Mallorca/Santiago/España/Italia/Alemania) por una cantidad máxima de 35.392,50 €, (iva incluido) que representa el 50% del importe arriba



indicado con cargo a las anualidades 2025, 2026 y 2027, aplicación presupuestaria 13.03.432B.640.2, de los presupuestos de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Año 2025: 16.093,00 € en concepto del transporte de concentración de las obras de arte.
- Año 2026: 7.408,23 € en concepto del transporte de itinerancia de las obras de arte de Mallorca a Santiago de Compostela
- Año 2027: 11.891,27 € en concepto de transporte al origen de las obras de arte.

La consellería abonará a la Fundación Es Baluard el 50 % del importe correspondiente a la realización de 800 ejemplares de la publicación de la exposición en castellano e inglés, en la anualidad y por el importe siguiente:

- Año 2026: 12.500,00 € en concepto de realización de los 800 ejemplares del catálogo.

Las aportaciones económicas realizadas por las partes solo cubren los gastos de realización de la exposición sin que ninguna de las partes obtenga ningún tipo de beneficio industrial o comercial.

Cada una de las partes sufragará individualmente el importe de las actuaciones derivadas de la ejecución del convenio de colaboración en su respectivo ámbito expositivo, en concreto, cada parte sufragará:

- Seguro clavo a clavo. Las partes contratarán una póliza de seguros, sin franquicia, a todo riesgo de acuerdo con lo siguiente: La Fundación Es Baluard asegurará las obras de arte desde su punto de origen hasta su sede y durante todo el tiempo de exposición y desmontaje. El CGAC, en iguales condiciones, asegurará las obras desde su recogida en la Fundación Es Baluard hasta su llegada al CGAC así como durante todo el tiempo de exposición y su devolución al origen a los prestadores en Alemania, Mallorca y Milán.
- Almacenamiento adecuado de las cajas de embalaje vacías y de otros accesorios de embalaje durante cada exposición.
- Servicio de Montaje y desmontaje para la adaptación de la exposición a cada sede.
- Gastos de participación, viajes y alojamiento del comisario así como del asesor artístico y de la viuda del artista, principales prestadores de la obra.
- Gastos de participación, viajes y alojamiento de un correo y/o asistente del estudio de Jannis Kounellis.
- Diseño, adaptación y producción del material gráfico y divulgativo de la exposición, publicidad, programa de actividades, relaciones públicas, acto de inauguración. La fundación Es Baluard facilitará al CGAC los textos generales que puedan utilizarse en su sede y sus traducciones/revisiones (español e inglés), las fichas técnicas, imágenes y comunicación.
- Las traducciones a catalán y gallego.
- Seguridad de la exposición.
- Servicio de mensajería.
- Derechos de reproducción en los materiales de difusión del centro así como en la web, redes sociales o cualquier otro tipo de soporte.



#### **CUARTA. Justificación de los gastos**

La documentación requerida en fase justificativa por la Consellería deberá presentarse electrónicamente en la carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.gal>.

El plazo límite para justificar los gastos realizados será el 15 de diciembre de cada una de las anualidades.

La Consellería realizará el pago de las cantidades a la prestadora del servicio de transporte y a la Fundación Es Baluard de acuerdo con lo siguiente:

- Año 2025: Una vez realizado el transporte de concentración de las obras en la sede de la Fundación Es Baluard, previa presentación de la factura correspondiente.
- Año 2026: Una vez realizado el transporte de itinerancia de las obras de Mallorca a Santiago de Compostela así como la recepción de los 400 ejemplares de la publicación realizada, previa presentación de la factura correspondiente.
- Año 2027: Una vez realizado el transporte de dispersión de las obras al origen, a los domicilios y lugares indicados por los prestadores, previa presentación de la factura correspondiente.

La Fundación Es Baluard deberá presentar relación detallada de los gastos y copias de las facturas así como los justificantes de pago correspondientes.

A los efectos de esta justificación, se consideran gastos realizados los que respondan a la naturaleza de la actividad realizada.

En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio, la cantidad comprometida se disminuirá proporcionalmente.

La Fundación Es Baluard se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenten.

#### **QUINTA.- Comisión mixta de seguimiento.**

Se crea una comisión mixta de seguimiento del presente convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de este pudieran derivarse. La comisión de seguimiento estará formada por la persona titular de la Dirección Xeral de Cultura en representación de la Consellería de Cultura, lingua e Xuventude y del CGAC o persona en quien delegue, y por David Barro López en representación de la Fundación Es Baluard o persona en quien delegue.

#### **SEXTA.- Modificación y resolución del convenio de colaboración**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no así las obligaciones contraídas en el mismo.



Las modificación del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la ley 14/2013, del 26 diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

*“Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

***Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución “***

#### **SÉPTIMA.- Publicidad y Registro del Convenio**

La firma del presente convenio supondrá el consentimiento expreso de los interesados a la Administración Autonómica, para hacer públicos los datos referidos al convenio y por tanto que se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, incluyendo los datos de las personas firmantes de acuerdo con la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Así mismo, la Fundación Es Baluard acepta y consiente la remisión del convenio, tras su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Este convenio será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 123/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, del 27 de julio.

#### **OCTAVA.- Derechos sobre la información y titularidad de los resultados. Difusión de la colaboración de las partes.**

Los resultados fruto de este convenio, serán de titularidad y uso común de las dos partes, que podrán utilizar en un futuro indistintamente.

La Consellería y la Fundación Es Baluard se reservan el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio que, en todo caso, tendrán carácter público.

En las actuaciones informativas y divulgativas y en las publicaciones que se hagan relacionadas con la actividad de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de las partes y se utilizarán, cuando proceda, los anagramas de cada una de las entidades aprobadas por la normativa e identidad corporativa.

Sea cual sea el medio de difusión, cada una de las partes se compromete a hacer mención de las otras partes y de este convenio.

Las pruebas de todo el material de comunicación y publicidad de la exposición deberán ser supervisadas y conformadas previamente de manera expresa, mediante e-mails, por la Fundación Es Baluard así como por los responsables de esas funciones en el CGAC.



### **NOVENA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

### **DÉCIMA.- Administración Digital**

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de los que sean legítimos titulares, usar la información disponible con arreglo a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

### **DÉCIMO PRIMERA.- Normativa aplicable y Jurisdicción**

Aunque es uno de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, según especifica en su artículo 4 y 6, a lo no previsto se le aplicarán los principios recogidos en la citada ley, con fines de resolver dudas y omisiones que pudieran presentarse. Así mismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### **DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica**

Según el artículo 14.2 da Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por tanto, a recibir notificaciones por vía electrónica son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad



jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen en su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario en la notificación (persona física o jurídica). De la misma manera, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

### **DÉCIMO TERCERA .- Vigencia**

El período de vigencia de este convenio será desde su firma permaneciendo en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Este convenio obliga a las partes a su cumplimiento, sometiéndose a lo acordado en todas las cláusulas y, firmando electrónicamente este convenio.

Por la Consellería de Cultura, lingua e Xuventude

José Carlos López Campos

Fundación Es Baluard Museu d'art  
Contemporani

David Barro López.

ANEXO I

OBRAS EXPOSICIÓN TEMPORAL "JANNIS KOUNELLIS"

Número registro	imagen	título	técnica	fecha	Dimensiones Alto x largo x ancho
9		<i>Sin título</i>	Velas (9 unidades), pintura, cuerdas, piedras (medidas aprox. montaje: 7 x 20 x 4,5 m) Valor seguro: 1.300.000 € Núm. Inv. Propietario: JK/I12	1993	Dimensiones variables
6		<i>Albatros</i>	Fragmento de barco, cable de acero Valor seguro: 1.000.000 € Núm. Inv. Propietario: JK/I5	2001	570 x 190 x 70 cm
5		<i>Albatros</i>	Acero, fragmento de barco, cable. Medidas fragmento barco: 230 x 80 x 26 cm. Medidas placa de acero: 200 x 180 cm Valor seguro: 300.000 € Núm. Inv. Propietario: JK/B22	2001	

4



*Albatros*

Acero, fragmento de barco, 2001  
cable.  
Medidas fragmento barco:  
169 x 121 x 19 cm.  
Medidas placa de acero:  
200 x 180 cm  
Valor seguro: 300.000 €  
Núm. Inv. Propietario: JK/B23

3



*Albatros*

Acero, fragmento de barco, 2001  
cable.  
Medidas fragmento barco:  
185 x 91 x 33 cm.  
Medidas placa de acero:  
200 x 180 cm  
Valor seguro: 300.000 €

2



*Albatros*

Acero, fragmento de barco, 2001  
cable.  
Medidas fragmento barco:  
185 x 91 x 33 cm.  
Medidas placa de acero:  
200 x 180 cm  
Valor seguro: 300.000 €  
Núm. Inv. Propietario: JK/B24

1



*Albatros*

Acero, fragmento de barco, 2001  
cable.  
Medidas fragmento barco:  
183 x 99 x 26 cm.  
Medidas placa de acero:  
200 x 180 cm  
Valor seguro: 300.000 €  
Núm. Inv. Propietario: JK/B20

11



*Sin título*

Acero, vela  
Valor seguro: 280.000 €

2007 230 x 210 x 40 cm

10



*Sin título*

Conchas sobre lienzo, cruz de  
madera.  
Medidas tela: 535 x 155 cm  
Valor seguro: 650.000 €  
Núm. Inv. Propietario: JK/18

2007 430 x 240 cm aprox.

8



*Sin título*

Plancha de acero, vela  
Valor seguro: 280.000 €  
Núm. Inv. Propietario: JK/B36

2013 205 x 185 x 7 cm

7



*Sin título*

Acero, vela  
Valor seguro: 240.000 €

2013 205 x 185 x 7 cm

- |    |   |                   |   |      |                |
|----|---|-------------------|---|------|----------------|
| 12 |    | <i>Sin título</i> | Barra de óleo y acuarela<br>sobre papel<br>Valor seguro: 10.000 €             | 2003 | 40,5 x 30 cm   |
| 13 |   | <i>Sin título</i> | Barra de óleo y acuarela<br>sobre papel<br>Valor seguro: 10.000 €             | 2003 | 40,2 x 30 cm   |
| 14 |  | <i>Sin título</i> | Barra de óleo y lápiz de<br>carboncillo sobre papel<br>Valor seguro: 10.000 € | 2002 | 28,7 x 38,3 cm |
| 15 |  | <i>Sin título</i> | Barra de óleo sobre papel<br>Valor seguro: 10.000 €                           | 2002 | 28,8 x 38,3 cm |
| 16 |  | <i>Sin título</i> | Barra de óleo sobre papel<br>Valor seguro: 10.000 €                           | 2003 | 30 x 30 cm     |

- |    |   |                   |   |      |                |
|----|---|-------------------|---|------|----------------|
| 17 |    | <i>Sin título</i> | Barra de óleo sobre papel<br>Valor seguro: 10.000 € | 2003 | 30 x 30 cm     |
| 18 |    | <i>Sin título</i> | Barra de óleo sobre papel<br>Valor seguro: 10.000 € | 2006 | 38 x 28,5 cm   |
| 19 |   | <i>Sin título</i> | Barra de óleo sobre papel<br>Valor seguro: 10.000 € | 2006 | 33,2 x 48 cm   |
| 20 |  | <i>Sin título</i> | Barra de óleo sobre papel<br>Valor seguro: 10.000 € | 2006 | 36 x 51 cm     |
| 21 |  | <i>Sin título</i> | Barra de óleo sobre papel<br>Valor seguro: 10.000 € | 2006 | 40 x 60 cm     |
| 22 |  | <i>Sin título</i> | Barra de óleo sobre papel<br>Valor seguro: 15.000 € | 2006 | 43,2 x 61,2 cm |

23		<i>Sin título</i>	Barra de óleo sobre papel Valor seguro: 15.000 €	2006	50 x 65 cm
24		<i>Sin título</i>	Barra de óleo sobre papel Valor seguro: 15.000 €	2006	50 x 70 cm
25		<i>Sin título</i>	Barra de óleo sobre papel Valor seguro: 15.000 €	2006	57 x 76 cm
26		<i>Sin título</i>	Barra de óleo sobre papel Valor seguro: 15.000 €	2006	42 x 59,5 cm
27		<i>Sin título</i>	Barra de óleo sobre papel Valor seguro: 15.000 €	2002	44 x 57,5 cm
28		<i>Sin título</i>	Barra de óleo sobre papel Valor seguro: 15.000 €	2002	50 x 70 cm
29		<i>Sin título</i>	Barra de óleo sobre papel Valor seguro: 15.000 €	2002	56,8 x 75 cm

30		<i>Sin título</i>	Barra de óleo sobre papel Valor seguro: 15.000 €	2003	56,6 x 76 cm
31		<i>Sin título</i>	Barra de óleo sobre papel Valor seguro: 15.000 €	2015	50 x 70 cm
32		<i>Sin título</i>	Barra de óleo sobre papel Valor seguro: 15.000 €	2015	50 x 70 cm
33		<i>Sin título</i>	Barra de óleo sobre papel Valor seguro: 20.000 €	2006	70,3 x 100 cm
34		<i>Sin título</i>	Barra de óleo sobre papel Valor seguro: 20.000 €	2006	70,3 x 100 cm